



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 154-9184 y N° 154-24111, así como el oficio N°. ORIPCHO 1542023EE003, del 13 de enero de 2023, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte, vencido el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por la apoderada del demandado VICTOR MANUEL ABRIL, quien no propuso excepciones, la misma se tiene por contestada.

En ese orden de ideas, el Despacho fija el **21 de marzo de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de deslinde y amojonamiento, la cual se realizará de forma presencial, previniéndole a las partes que deben presentar sus títulos a más tardar el día de la diligencia, se recepcionarán los testimonios solicitados e igualmente deben comparecer los peritos que rindieron los dictámenes periciales, señores OSCAR ADOLFO PEREZ GONGORA y WILSÓN MATEO JIMENEZ LÓPEZ, para tal efecto cíteseles por secretaría. (Art. 403 del C.G.P).

Se reconoce personería a la abogada SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_02_DEL
DIA DE HOY, _27-01-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2633068f416e9ed5aa6eca3dd9941b1e0019b9ce135ce8b5ca4621f6158055**

Documento generado en 26/01/2023 08:48:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**